



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3679-2017-R-UNE

Chosica, 14 de diciembre del 2017

VISTO el Oficio N° 0387-2017-DCNI-UNE, del 24 de noviembre del 2017, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, entre sus fines, tiene el de proyectar su acción y servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante Memorando N° 510-2017-R-UNE, del 17 de noviembre del 2017, el Rector refiere al Director de Cooperación Nacional e Internacional la necesidad de realizar acciones complementarias que permitan formalizar la aprobación del convenio marco entre la UNE y Pan American Montessori Society;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido del convenio, por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 29 de noviembre del 2017; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y Pan American Montessori Society, a fin de establecer programas de proyección social y otros, propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y PAN AMERICAN MONTESSORI SOCIETY

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **LA PAN AMERICAN MONTESSORI SOCIETY**, con sede en 752 Red Coat Cove NW, Kennesaw, GA 30152, Estados Unidos de Norteamérica, representado por el Presidente de la Sociedad, **Ph.D. Feland L. Meadows**, a quien en adelante se le denominará **PAMS**, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

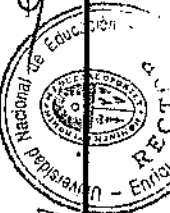
**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

**PAMS** es una sociedad civil sin fines de lucro clasificada como 501 (c) (3) según la legislación de los Estados Unidos de Norteamérica. Está organizada exclusivamente con fines caritativos, educativos, científicos y literarios con el objetivo de establecer Escuelas de Maestros Montessori, administradores escolares, maestros de clase y asistentes de instrucción, que ofrecerán cursos para padres sobre el desarrollo infantil, la crianza de los hijos y el Sistema Montessori de Educación.

### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, que aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



*[Handwritten signature]*



### CLÁUSULA TERCERA : DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente convenio **LA UNIVERSIDAD** y **PAMS**, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

### CLÁUSULA CUARTA : DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de proyección social. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

La implementación de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

### CLÁUSULA QUINTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización. Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento del Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de las partes, mediante una adenda la cual deberá ser aprobada por el máximo órgano competente de ambas partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA : DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

**LA UNIVERSIDAD** y **PAMS**, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil Peruano, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LA UNIVERSIDAD** podrá resolver el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio.
  - b) Promoción de actividades no estipuladas en el Convenio suscrito.
  - c) Uso no autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LA UNIVERSIDAD**, mediante cualquier método de difusión; esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la Universidad crea conveniente.
  - d) Poner en riesgo el prestigio de **LA UNIVERSIDAD**.



*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de un Centro de Conciliación en el Perú. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

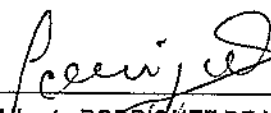
Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando LA UNIVERSIDAD y PAMS de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en (02) dos ejemplares originales, con igual valor.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

**PAN AMERICAN MONTESSORI SOCIETY**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**  
Rector



  
\_\_\_\_\_  
**Ph.D. Feland L. Meadows**  
Presidente de la Sociedad

Fecha: 17/11/17